



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 087-2023-GAF-MDC

Coporaque, 21 de diciembre del 2023.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

### VISTOS:

El Informe N° 3248-2023-LSC-OA/GAF-MDC, Informe N° 427-2023-MDC/GM-DCTF/OEP, Resolución de Gerencia Municipal N° 128-2023-GM-MDC, Formulario Único de Tramite (FUT) N° 003575, Carta N° 049-2023-MDC/OEP/DCFT, Formulario Único de Tramite (FUT) N° 00725, Carta N° 036-2023-MDC/OEP/DCFT, Formulario Único de Tramite (FUT) N° 003165, Carta N° 023-2023-MDC/OEP/DCFT, Formulario Único de Tramite (FUT) N° 002863, con registro N° 3566, Contrato N° 83-2023-OA-MDC/E-C - Orden de Servicio N° 1541-2023, y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre aplicación de penalidades Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente; dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 016-2023-NDC/E de fecha 16 de enero del 2023, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutive al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 13) "Resolver penalidades contractuales, de los procedimientos de selección relacionados a la adquisición de bienes suministros y servicios en general".

Que, la Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, en su el numeral 5.4.3. sobre penalidades establece:

- Las penalidades aplicables en cada contratación ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, deben ser objetivas, razonables y congruentes y consignadas en las especificaciones técnicas o en los términos de referencia.
- Las penalidades por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación vigente, o de ser el caso el ítem que debió ejecutarse (...).
- En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios F= 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F= 0.25.

Que, a través del Contrato N° 83-2023-OA-MDC/E-C, de fecha 26 de mayo del 2023 - Orden de Servicio N° 1541-2023, la entidad contrata al contratista "EDSON TRELLES MONTE", para el Servicio de Consultor para la Elaboración de Expediente Técnico: "Mejoramiento y Ampliación de la Trocha Carrozable del Sector Tintaya al Sector Huacapuy de la Comunidad Challqui del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", cuyo plazo de ejecución es de 30 días calendarios, por el monto total de S/. 33,500.00, siendo la forma de pago único.

Que, mediante Formulario Único de Tramite (FUT) N° 002863, con registro N° 3566, de fecha 03 de Julio 2023, el contratista "EDSON TRELLES MONTE", entrega por ante la entidad, el expediente técnico para evaluación, adjuntando Carta N° 02-2023/CHALQUI/E.T.M., 01 expediente técnico y un CD y con Carta N° 023-2023-MDC/OEP/DCFT, de fecha 20 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Daken C. Flores Torres, solicita el levantamiento de observaciones del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Trocha Carrozable del Sector Tintaya al Sector Huacapuy de la Comunidad Challqui del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", y con Formulario Único de Tramite (FUT) N° 003165, con registro N° 4000, de fecha 26 de Julio 2023, el contratista presenta levantamiento de observaciones de expediente técnico, adjuntando Carta N° 03-2023/CHALQUI/E.T.M., 01 expediente técnico y un CD, para que con Carta N° 036-2023-MDC/OEP/DCFT, de fecha 04 de agosto





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



del, 2023, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, solicita el levantamiento de observaciones del proyecto en mención, y a través del Formulario Único de Trámite (FUT) N° 000725, con registro N° 4391, de fecha 14 de Agosto 2023, el contratista presenta levantamiento de observaciones de expediente técnico, y con Carta N° 049-2023-MDC/OEP/DCFT, de fecha 11 de septiembre del, 2023, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, solicita el levantamiento de observaciones del proyecto en mención, y a través del Formulario Único de Trámite (FUT) N° 003575, con registro N° 5041, de fecha 14 de Septiembre 2023, el contratista realiza la entrega de levantamiento de observaciones de expediente técnico, y Formulario Único de Trámite (FUT) N° 001087, con registro N° 5257, de fecha 26 de Septiembre 2023, el contratista realiza la entrega de 03 juegos de expediente y tres CD.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 128-2023-GM-MDC, de fecha 13 de noviembre del 2023, se resuelve aprobar, el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación de la Trocha Carrozable del Sector Tintaya al Sector Huacapuy de la Comunidad Challqui del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con CUI N° 2536829.

Que, mediante Informe N° 427-2023-MDC/GM-DCTF/OEP, de fecha 12 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos (área usuaria), Ing. Daken C. Flores Torres, emite conformidad a la Orden de Servicio N° 1541-2023, Servicio de Consultor para la Elaboración de Expediente Técnico: "Mejoramiento y Ampliación de la Trocha Carrozable del Sector Tintaya al Sector Huacapuy de la Comunidad Challqui del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", y según acta de conformidad (Formato N° 07) se tiene que el contratista ha incumplido con los plazos de entrega, por ende corresponde la aplicación de penalidad por 07 días de retraso.

Que, a través del Informe N° 3248-2023-LSC-OA/GAF-MDC, de fecha 20 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos - MDC, Cp. Libia Rina Salcedo Coaquira, solicita aplicación de penalidad por retraso en el plazo de entrega al proveedor, "EDSON TRELLES MONTE", según Orden de Servicio N° 1541-2023, Servicio de Consultor para la Elaboración de Expediente Técnico: "Mejoramiento y Ampliación de la Trocha Carrozable del Sector Tintaya al Sector Huacapuy de la Comunidad Challqui del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", y según calculo corresponde la aplicación de penalidad por mora, el mismo que asciende a la suma de S/. 1,954.19 (Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 19/100 soles), por haber acumulado (07) días de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo al siguiente detalle:

PENALIDAD POR MORA	MONTO S/.
Penalidad diaria = $(0.10 \times \text{monto vigente}) (0.40 \times \text{plazo de ejecución}) = (0.10 \times 33,500.00) / (0.40 \times 30 \text{ d.c.})$	279.17
Penalidad total = 07 d.c. x Penalidad Diaria	1,954.19
Penalidad Máxima Aplicable (Max 10% del monto vigente) = S/.	3,350.00

"(...)" En ese entender y dado cuenta que el expediente materia de la presente; ha sido evaluando por parte del Área Usuaria, la Oficina de Abastecimientos y además cuenta con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 016-2023-NDC/E de fecha 16 de enero del 2023, y demás normas afines, por lo que;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la aplicación de penalidad, al contratista "EDSON TRELLES MONTE" con RUC. 10434936123, por el monto de S/. 1,954.19 (Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 19/100 soles), según Contrato N° 83-2023-OA-MDC/E-C - Orden de Servicio N° 1541-2023, para el Servicio de Consultor para la Elaboración de Expediente Técnico: "Mejoramiento y Ampliación de la Trocha Carrozable del Sector Tintaya al Sector Huacapuy de la Comunidad Challqui del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", por haber acumulado (07) días de retraso en el cumplimiento injustificado de sus obligaciones conforme lo establece la Directiva N° 004-2020-MDC, "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", y en mérito a los informes del expediente que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento comunique sobre la aplicación de penalidad del contrato al contratista "EDSON TRELLES MONTE", con numero de RUC 10434936123, y efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR** conocimiento de la presente resolución a alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CC:  
Alcaldía  
Abastecimientos  
Contratista  
Informática  
ARCI



Ing. Alfonso S. Mamani Ccon  
DNI: 01235351  
GERENTE DE ADM. Y INAZAS